

Constancia Secretarial: El 10 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho para integrar el contradictorio.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2020-00592

En atención a los escritos que anteceden, donde el Banco de Bogotá S.A., informa que el crédito objeto de prescripción, fue cedido a la entidad CREAM PAIS, por virtud de compra de cartera, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- De conformidad con el artículo 61 del C.G.P., téngase como litisconsorte necesario a la entidad CREAM PAIS, para que comparezca al presente asunto.
- 2.- Requerir al extremo demandante para que indique las direcciones de notificación de dicha entidad, y materialice la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.
- 3.- En caso de que no exista conocimiento de direcciones de notificación o las intentadas sean negativas, procédase con el emplazamiento del litisconsorte necesario CREAM PAIS en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso. Para el efecto, por Secretaría deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 71 del 16 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0fe807b72d4d57d4be7dc87daa5b56b5fa44878235ae71935f1c9c9f7a94f7**
Documento generado en 13/12/2021 07:00:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>